



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 002466-2022-JN/ONPE

Lima. 11 de Julio del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001605-2021-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana MARISOL BARRETO BERNARDO, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; la Resolución Jefatural N° 001145-2022-JN/ONPE, a través de la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la referida ciudadana; el recurso de apelación presentado por esta; así como el Informe N° 004805-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001605-2021-JN/ONPE, de fecha 25 de noviembre de 2021, se sancionó a la ciudadana MARISOL BARRETO BERNARDO, excandidata a la alcaldía distrital de Masma, provincia de Jauja, departamento de Junín (en adelante, la administrada), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

El 29 de diciembre de 2021, la administrada presentó recurso de reconsideración contra la precitada resolución que la sancionó;

Por Resolución Jefatural N° 001145-2022-JN/ONPE, de fecha 18 de marzo de 2022, se declaró infundado el recurso de reconsideración antes mencionado;

De acuerdo con los principios tempus regit actum y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 001145-2022-JN/ONPE fue notificada a la administrada el 07 de abril de 2022, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 29 de abril de 2022. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

Motivo: Doy V' B° Fecha: 11.07.2022 15:57:55 -05:00 De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural Nº 000902-2021-JN/ONPE v sus modificatorias:

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

...auo digitalmente por BOLAÑOS ANOS Elar Juan FAU 1291973851 soft otivo: Day Va Ea

utivo: Doy V° B° cha: 11.07.2022 15:39:2€\$€90es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **KYDJROK** 





## **SE RESUELVE:**

<u>Artículo Primero.</u>- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana MARISOL BARRETO BERNARDO, excandidata a la alcaldía distrital de Masma, provincia de Jauja, departamento de Junín, contra la Resolución Jefatural N° 001145-2022-JN/ONPE.

<u>Artículo Segundo</u>.- **REMITIR** el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la ciudadana MARISOL BARRETO BERNARDO y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

<u>Artículo Cuarto</u>.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/edv

